

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Uno de Septiembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/821 de parte de la ciudadana R.L.T.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo E.J.T.P en la UCSF San Antonio Abad.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-695 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT-499 el Director Regional agrega el memorándum 2021-3000-UCSFI-SAA-292 dirigido a su persona por parte de la Director de la Unidad de Salud de San Antonio Abad, doctora Kharla Lelennie Ochoa Rivas, quien expresa ""Que se han revisado minuciosamente los registros de los años 2006, 2007 y 2008 y libros de compromisos de gestión de vacunación de los años 2009, 2010 y 2011 en Sistema SIAP de esta Unidad de Salud y no se tiene ningún registro de la persona E.J.T.P. ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud se concluye que no existe expediente médico ni registro a nombre del citado menor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y por lo tanto Constancia de Vacunas a nombre de E.J.T.P.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123